



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 28 de agosto de 2025

### VISTO/S:

El Formulario Único con Registro N° 25-0010907, de fecha 04 de agosto de 2025, presentado por la administrada SUSAN NATALIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ URDANIVIA; el Informe Técnico N° 000197-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 26 de agosto de 2025 y el Proveído N° 4248-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 28 de agosto de 2025, ambos elaborados por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite con Registro N° 25-0010907, de fecha 04 de agosto de 2025, la señora **SUSAN NATALIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ URDANIVIA** solicitó se le otorgue el subsidio por fallecimiento, por deceso de su madre, **LAURA IRENE URDANIVIA BRICEÑO VDA. DE GUTIÉRREZ**, ex pensionista de la entidad, acaecido la ciudad de WISCONSIN, país de Estados Unidos de América, el 02 de agosto de 2023; según la Partida N° 15882052 Inscripción de Sucesiones Intestadas, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

**“Artículo 142.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

“(…)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

(…)”.



Que, el citado reglamento en su artículo 149, dispone que:

**“Artículo 149.-** Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.”

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

**“5. Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en el numeral 4.6 del artículo 4, señala lo siguiente:

**“4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF, de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente:

**“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento [...] al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276**

*Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento [...], se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.”*

Que, mediante Informe Técnico N°000197-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 26 de agosto 2025, complementado a través del Proveído N° 4248-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 28 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de



Administración, concluye que, de la evaluación de la documentación presentada por la administrada **SUSAN NATALIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ URDANIVIA**, corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento de su madre por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo a la aplicación del literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, y que para tal efecto señala, que se cuenta con el presupuesto necesario para cubrir dicho subsidio;

Que, en mérito a lo preceptuado por el literal b) del sub numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, que delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Decreto Supremo N° 177- 2022-EF, de fecha 4 de agosto de 2022, se modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, por única vez a favor de la señora **SUSAN NATALIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ URDANIVIA**, el subsidio por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **LAURA IRENE URDANIVIA BRICEÑO VDA. DE GUTIÉRREZ**, ex pensionista de la entidad, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER**, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la señora **LAURA IRENE URDANIVIA BRICEÑO VDA. DE GUTIÉRREZ**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la señora **SUSAN NATALIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ URDANIVIA**.

**Artículo 5.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**GIOVANNA SANCHEZ MATTOS**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

